



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 21 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 289

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Saceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

Visto el expediente y proyecto promovidos por D. Joaquín Valdés García Miranda, vecino de Belmonte, y D. Santiago de Ugarte, vecino de Bilbao, solicitando autorización para derivar del río Narcea, concejo de Miranda, 4.000 litros de agua por segundo, en el punto llamado Pozo del Escobio, para la producción de energía eléctrica, trasportándola á los puntos donde convenga, é imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa á las fincas cuyos propietarios fueron notificados oportunamente:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda, durante el plazo de 30 días, al efecto señalado, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que en el acto de la confrontación del proyecto sobre el terreno se extendió un acta que suscriben D. Francisco Ribero Balbin, Ingeniero de caminos, D. Pedro Pérez de los Cabos, Ingeniero aspirante del mismo cuerpo á las ordenes del primero y D. Joaquín Valdés García, peticionario, en la que se hace constar, entre otras cosas, que al tiempo del reconocimiento no se ha presentada reclamación alguna contra la concesión que se solicita y que si bien existen algunos aprovechamientos en el tramo del río que se considera, estos pueden ser compatibles con el solicitado previo convenio amistoso estando dispuesto

el peticionario á indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen Resultando que el Ingeniero Jefe de conformidad con el dictámen emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informa en sentido favorable:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial también informa favorablemente.

Vistos los artículos 77, 78, 79, 87, 88, 100, 102, 103, 104, 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Vista la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Considerando que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente:

Considerando que con el aprovechamiento de que se trata no se causan perjuicios á particulares ni á otros aprovechamientos y contribuye en cambio al desarrollo de la industria, base de la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos.

He acordado aprobar el referido proyecto y conceder la autorización solicitada á los referidos don Joaquín Valdés García Miranda y D. Santiago Ugarte, para aprovechar á perpetuidad del río Narcea: el caudal de agua solicitado con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga á D. Joaquín Valdés García, vecino de Belmonte, la concesión de aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, derivados del río Pigüña, por medio de una presa en el concejo de Miranda, Ayuntamiento de Belmonte y sitio denominado Pozo del Escobio, con destino á la producción de energía eléctrica.

2.ª La presa se emplazará á 70 metros agua arriba del puente del Escobio, en dirección normal al río; debiendo tener su plano de coronación 4,30 metros por debajo del paseo de la carretera de Belmonte á San Estéban, en su unión con el estribo izquierdo del puente citado.

Para los efectos de limpia y descarga se dejará un portillo en la presa de las dimensiones necesarias y convenientemente situado.

3.ª No se podrá dar principio á las obras, sin que recaiga la aprobación del Ingeniero Jefe de la Dirección de trabajos hidráulicos del Miño y vertiente cantábrica septentrional sobre el proyecto definitivo, que el peticionario deberá presentar con todos los planos y documentos necesarios para definir por completo aquellas, teniendo en cuenta las indicaciones hechas en este informe.

4.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y habrán de quedar completamente terminadas en el de tres años á partir de la misma fecha.

5.ª Para dar principio á las obras deberá acreditar el concesionario haber constituido en la caja general de depósitos y á disposición del Sr. Gobernador la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto, de las que afecten al dominio público y que será devuelta al interesado cuando tuviese obras ejecutadas por valor de la tercera parte de dicho presupuesto.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la expresada Dirección, siendo de cuenta del concesionario el abono de todos los gastos que esto ocasione.

7.ª Al empezar y terminar las obras el concesionario dará aviso oficialmente para que por el personal facultativo encargado se proceda al replanteo ó reconocimiento final de las mismas, de las que se levantará acta que suscribirán los asistentes.

8.ª El total de la fuerza motriz resultante del caudal concedido, deberá estar empleado en el plazo de dos años á contar de la terminación de las obras. En caso contrario el caudal no utilizado quedará libre y á disposición de quien lo solicite legalmente.

9.ª Esta concesión llevará consigo la imposición de servidumbre forzosa de acueducto á todas las fincas de propiedad particular que se atravesasen con el canal, y se entienda hecha á perpetuidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios asignados á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á todas las obligaciones que se establecen en la misma.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones impuestas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 9 de Diciembre de 1901.

—El Gobernador, José Sanmartín.
 R. al núm. 2.060.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros
Circular

Existiendo vacante en el regimiento de Pontoneros una plaza de Maestro Armero, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para los Maestros Armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L., núm. 235), se anuncia para su debida publicidad por medio de la presente circular, con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, debiendo cuantos la soliciten dirigir sus instancias, escritas de su puño y letra, al primer Jefe del expresado regimiento de Pontoneros (cuartel de Sangenis en Zaragoza), en el plazo de un mes, á partir de la publicación de este anuncio, acompañando á dichas instancias los documentos que se expresan en el citado reglamento, y certificado de aptitud para desempeño de su oficio, expedido con posterioridad al 1.º de Junio de 1897.

Madrid 16 de Diciembre de 1901.
 —El Jefe de la Sección, Benito de Urquiza.— Señor...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Cancelación de expedientes de registro

De conformidad con el artículo 64, párrafo tercero, de la Ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan por renuncia de los registradores.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo
Capillas.	14.450	Hierro.	24	Castropol.	D. Antonio Tipular.	Llodio (Alava.)	D. Francisco Moreno.
Federico.	14.515	Id.	24	Id.	Federico Azpeitia.	Alba.	Id.
Aparecida.	14.992	Id.	18	Id.	Marcelino Pagola.	Id.	»
Sorprendida.	14.993	Plomo y otros.	12	Ibias.	Id.	Trubia.	»
Isabel.	14.832	Hierro.	12	Grado.	Gregorio Armengol.	Cabruñana.	»
Fácil.	12.953	Id.	12	Id.	Gumersino del Rosal.	Id.	»
Josefa.	14.265	Id.	80	Id.	Id.	Id.	»
Tercera Lva.	14.729	Id.	16	Id. y Candamo.	Román Castañón.	Oviedo.	»
Tres Laños.	13.224	Id.	50	Gozón.	Id.	Id.	»
Lola.	13.081	Id.	48	Carreño.	Aniceto Valdés Torre.	Id.	»
Enero.	13.460	Id.	40	Id.	Id.	Id.	»
Febrero.	13.461	Id.	12	Id.	Id.	Id.	»
Marzo.	13.462	Id.	15	Id.	Id.	Id.	»
Abril.	13.463	Id.	16	Id.	Id.	Id.	»
Hórreo.	12.949	Id.	40	Las Regueras.	Arturo Bertrand.	Id.	»
Maestra.	12.950	Id.	20	Id.	Id.	Id.	»
Verdad.	12.951	Id.	40	Id.	Id.	Id.	»
Agueda.	14.631	Id.	24	Santo Adriano.	Salvador Cuervo Arango.	Malleza,	»
Amalia.	14.220	Id.	72	Lena.	Id.	Id.	»
Encontrada.	13.441	Cinabrio.	149	Mieres.	Sociedad «El Porvenir.»	Madrid.	Ramón Rodríguez.
Olvido.	14.866	Hulla.	12	Siero.	José García Argüelles.	Bimenes.	Juan Amor.
Almagrera.	12.724	Hierro.	12	Laviana.	Elias Rocas Menéndez.	Langreo.	José Pedregal.
Ampliación á La Superior.	14.263	Hulla.	48	Pilcha.	Teodoro Ubierna.	Santander.	»
Santo Tomás.	14.612	Hierro.	24	Parresi	Antonio Vallina.	Id.	»
Rosario.	14.138	Hulla.	12	Onís.	Miguel G. Posada.	Onís.	»
Peipecias.	13.276	Calamina.	12	Cabrales.	Marceliano Pagola.	Bilbao.	»
Abundancia.	13.576	Hierro.	26	Id.	Id.	Id.	»
Montañesa.	14.239	Hulla.	15	Llanes.	Maximiano Cetallos.	Santander.	»
Tercera Montañesa.	14.634	Hierro y otros.	300	Id.	Id.	Id.	»
Cuarta Montañesa.	14.991	Hierro.	50	Id.	Id.	Id.	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 67, párrafo segundo de la citada Ley, y para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en e ta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefa tura de Minas, las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería, y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 13 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuestos mineros

Cuarto trimestre de 1901

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente.	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican las minas	Mineral	Cantidad fijada	
						Pts.	Cts.
1.224	3.420	Bracilian.	Herrero Hermanos.	S. M. del Rey.	Carbón.	1.100	
1.308	3.396	San Felechoso.	Id.	Id.	Id.		
1.227	68	Valentina.	Id.	Id.	Id.	2.750	
1.243	4.006	Matilde y Pilar.	Id.	Id.	Id.		
1.214	802	Sallosa.	Id.	Id.	Id.		
1.215	89	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
1.217	938	Generala.	Id.	Id.	Id.	1.500	
1.218	98	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
43	461	Deseada.	Sociedad Unión Asturiana.	Mieres.	Cinabrio.		
41	919	Gallarda.	Id.	Id.	Id.		
42	1.182	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	510	
47	6.380	Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.		
2.548	11.788	La Pereda.	Sociedad Minas de Riosa.	Id.	Carbón.		
1.058	7.241	Victoria.	Id.	Id.	Id.	460	
234	894	Gorgóta.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Oviedo.	Hierro		
233	404	Segunda.	Id.	Id.	Id.		
226	169	Abundancia.	Id.	Id.	Id.		
227	5.555	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
239	1.861	Maravilla.	Id.	Id.	Id.		
240	5.554	Domasia id.	Id.	Id.	Id.		
430	74	Rescatada.	Id.	Id.	Id.		
241	1.195	Viruta.	Id.	Id.	Id.	600	
238	1.858	Jabonera.	Id.	Id.	Id.		
248	32	Rosaura.	Id.	Id.	Id.		
224	45	Pastora.	Id.	Id.	Id.		
235	5.166	La Coñada.	Id.	Id.	Id.		
1.879	9.899	Salvadora.	Id.	Id.	Id.		
1.875	10.538	Ablá.	Id.	Id.	Id.		
275	3.362	Alberta.	Id.	Quirós.	Id.		
283	6.058	Albertona.	Id.	Id.	Id.		
273	2.282	Inagotable.	Id.	Id.	Id.		
274	5.573	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
280	2.278	Primera.	Id.	Id.	Id.	800	
276	3.363	Aumento Alberta.	Id.	Id.	Id.		
279	2.291	Remuella.	Id.	Id.	Id.		
33	473	Eugenia.	Id.	Id.	Id.		
34	1.188	Demasia id.	Id.	Lena.	Cinabrio.		
790	1.087	Teresa.	Id.	Id.	Id.	410	
789	1.084	Zorra.	Id.	Id.	Carbón.		
782	767	El Corso.	Id.	Id.	Id.		
1.115	3.457	Mediana.	Id.	Quirós.	Id.		
1.116	3.433	San Pedro.	Id.	Id.	Id.		
1.111	2.344	Clementina.	Id.	Id.	Id.	40	
1.104	2.342	Josefa.	Id.	Id.	Id.		
1.122	5.968	Isidora.	Id.	Id.	Id.		
465	3.044	Por fuerza.	Id.	Id.	Id.		
461	68	Presa.	Id.	Langreo.	Id.		
462	69	Perales.	Id.	Id.	Id.		
469	2.530	Mina nueva Arriba.	Id.	Id.	Id.		
464	2.529	Idem id. Abajo.	Id.	Id.	Id.		
4.414	8.047	Demasia Mina nueva de Abajo.	Id.	Id.	Id.		
459	48	Molinuco.	Id.	Id.	Id.		
1.412	8.045	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
460	64	Formiguera.	Id.	Id.	Id.		
1.413	8.046	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
472	4.568	Escogida.	Id.	Id.	Id.		
1.410	8.042	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.362	8.264	Escogida segunda.	Id.	Id.	Id.		
467	1.285	Consabida segunda.	Id.	Id.	Id.		
1.795	9.780	Tercera.	Id.	Id.	Id.		
1.786	9.781	Cuarta.	Id.	Id.	Id.		
1.136	2.533	Una broma.	Id.	Siero.	Id.	550	
1.137	6.239	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.135	83	Cerezales y Camporro.	Id.	Id.	Id.		
1.418	8.155	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.132	76	Peñón.	Id.	Id.	Id.		
1.134	82	Cabaña de la Comba.	Id.	Id.	Id.	2.750	
1.138	1.740	Carbayina.	Id.	Id.	Id.		
466	3.045	Precaver.	Id.	Id.	Id.		
1.411	8.044	Demasia id.	Id.	Langreo.	Id.		
1.129	75	Florin y Payón.	Id.	Id.	Id.		
1.130	1.686	Aumento id.	Id.	Siero.	Id.		
1.131	3.069	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.149	8.116	Segunda demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.133	78	Esilabayo.	Id.	Id.	Id.		
1.417	8.111	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.139	2.548	Ladrillos.	Id.	Id.	Id.	5.900	
1.140	2.531	Mina cinco.	Id.	Id.	Id.		
1.141	2.532	Mina doce.	Id.	Id.	Id.		
1.779	8.280	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		

Minas

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Santiago de Ugarte Aurrecoechea, ha presentado solicitud de registro de trescientas sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bizerzt», sita en el paraje llamado Vegas de Sotres, concejo de Cabrales. Lindante al N. peña Fresmiedillo, S. límites de la provincia de Santander, al E. Vegas de Sotres y río Duge, y al O. términos de Bulnes y Sotres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casa invernal de D. Severo López, llamada Las Casucas, situada en dicho paraje de Vegas de Sotres, desde el cual se medirán en dirección O. 60 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección N. 40° E. se medirán 1.400 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección O. 40° N. se medirán 1.500 metros colocando la tercera, desde ésta en dirección S. 40° O. se medirán 2.400 metros la cuarta, desde ésta en dirección E. 40° S. se medirán 1.500 metros la quinta, y desde ésta en dirección N. 40° E. se medirán 1.000 metros con los que se llegará a la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las 360 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.071.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Diciembre de 1901.—José Sanmartín.

Anuncio

En el período del 20 al 30 del corriente, se procederá por el personal de esta Dependencia al reconocimiento de los terrenos radicantes en los concejos de Riosa, Moreda y Mieres, que pretende ocupar la sociedad «Minas de Riosa», con destino á la instalación de vías, planos y escombreras que faciliten la explotación de las minas que constituyen el coto minero de aquél nombre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se consideran perjudicados con la ocupación que se pretende y de la sociedad peticionaria.

Oviedo 17 de Diciembre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Ramón Pérez Bringas.

R. al núm. 2.049.

Dirección general de Obras públicas

Siendo al presente, por el incremento que diferentes epizootias van tomando en muchas provincias de España, más que nunca conviene la puntual observancia de las disposiciones encaminadas á combatir aquellas enfermedades ó prevenir su desarrollo, esta Dirección general encarga muy especialmente á V. S. cuide de que se cumpla con todo rigor por las Compañías de ferrocarriles lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1875, haciendo que en las estaciones de llegada, en presencia y bajo la responsabilidad de los Agentes de esa División, sean lavados y desinfectados con cloro, después de cada viaje, los vagones y jaulas en que se haya transportado ganado; no debiendo consentir V. S. en modo alguno y por ningún concepto que sin haberse llevado á cabo el lavado y desinfección indicados sean destinados de nuevo al transporte los vagones que hayan contenido ganados de cualquier clase que fuese.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de Diciembre de 1901.—El Director general de Obras públicas, Diego Arias de Miranda.

Sr. Ingeniero Jefe de la... División.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de esta Plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja en 23 de Noviembre último la contratación por subasta pública del servicio de acarreo interiores de material de Guerra, por término de un año, en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, el día 24 de Enero próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta Oficina, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de cien pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declaran inadmisibles.

Precios límites que han de regir: Por cada servicio que se ejecute desde la Estación del Ferrocarril á los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, una peseta.

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, 0,25 id.

Por cada quintal métrico de pólvora, 0,55 id.

Oviedo 17 de Diciembre de 1901.—El Comisario de Guerra, Andrés Pitarch.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreo interiores de material de Guerra en esta plaza, se compromete á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, á.... pesetas....céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de pólvora á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.044.

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Belmonte**

D. Antonio Lopez Varela, Juez de Instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente hace público: Hallarse instruyendo sumario por suscripción de una potra de dos á tres años, color rojo oscuro, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, cola cortada al nivel de los corvejones, esquilada la crin en el medio de las orejas y un poco cortadas las cerdas de sobre la frente, de la pertenencia de Hilario Lopez Alvarez, vecino del pueblo de Fojo en el concejo de Tameza de este partido, cuyo hecho se dice haber tenido lugar el veinte y cuatro de Octubre último y en su virtud se exhorta el celo y actividad de las autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de la referida potra que de ser habida pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentra si no acreditarse la legítima pertenencia ó adquisición.

Dado en Belmonte Diciembre catorce de mil novecientos uno.—Antonio Lopez Varela.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 754

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza.—En una finca de la propiedad de D. Joaquín Fernández, vecino de Caranga, fué encontrado, haciendo daños un macho cabrío de dueño desconocido y de las señas

siguientes: color bermejo, edad de 2 á 3 años, astas empicadas, tiene dos manchas blancas pequeñas.

Lo que se anuncia al público, para que en el término de 8 días se presente su dueño á recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Proaza 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Natalio Nieto.

CONCURSOS**Compañía General de Productos Químicos del Aboño GIJON**

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha tenido á bien disponer se abran dos concursos públicos, por término de treinta días á contar desde la fecha del presente anuncio, para la ejecución:

1.º Del movimiento de tierras; y

2.º De las obras de fábrica y otras accesorias necesarias para la construcción de la fábrica de productos químicos que esta compañía proyecta establecer en el margen del rio Aboño, concejo de Carrión, término de Gijón, provincia de Oviedo.

Como la magnitud de las obras puede ser objeto de ampliaciones durante el curso de ejecución de las mismas, se hace saber para que los que deseen tomar parte en el concurso puedan encontrar una base de proposición por unidad, que las dos clases más importantes de trabajos á realizar estarían comprendidos próximamente entre:

(1) 150.000 á 200.000 m³ de desmonte para terraplenar.

(2) 10.000 á 15.000 m³ de mampostería de todas clases para fundaciones y elevaciones.

Aparte de las obras accesorias de ladrillo, careado, enlucidos, alcantarillados, portería, herrajes etc. etc.

Los que deseen tomar parte en los referidos concursos presentarán sus proposiciones en pliego cerrado dirigidas al Sr. Director Gerente de la Compañía General de Productos Químicos del Aboño, Gijón, dentro del plazo marcado.

En las proposiciones deberá marcarse, además del precio por cada unidad de obra, el tiempo máximo dentro del cual se comprometen á llevar á término la ejecución de los trabajos, d biendo depositar previamente en la caja de esta Sociedad, la cantidad de 10.000 pesetas, como depósito provisional para cada concurso, cuya cantidad les será devuelta caso de no serles adjudicada la obra.

Las condiciones generales, planos de terrenos y edificios y demás documentos se hallan de manifiesto en las oficinas de la Compañía, calle de Santa Lucía núm. 2, piso segundo, todos los días de once á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de admitir en ambos concursos la proposición que más conveniente le parezca ó desacharlas todas, si así lo creyese oportuno.

Gijón 10 de Diciembre de 1901.—El Director Gerente, A. E. Bourcond.